

RDO No. 375-2020

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El señor PABLO FRANCO BAUTISTA, a través de apoderado judicial presenta demanda VERBAL DE NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA en contra del señor JOSE RICARDO ORTIZ SOTO.

Observa el despacho que este cumple con las exigencias legales de que tratan los artículos 82 y siguientes del C.G.P, por tal motivo se procederá a admitir la misma.

Conforme con lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda VERBAL DE NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA instaurada por el señor PABLO FRANCO BAUTISTA, a través de apoderado judicial en contra del señor JOSE RICARDO ORTIZ SOTO.

SEGUNDO: De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos

TERCERO: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma que indica el art. 289 - 292 del C.G.P.

CUARTO: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 590 literal c) numeral 2 del C.G.P., se ordena la inscripción de la demanda, en la oficina de registro de instrumentos Públicos de la ciudad a los inmuebles identificados con M.I. No. 300-8527 y 319-13377 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Gil, de propiedad de la parte demandada.

QUINTO: Reconocer a la abogada YULLY PAOLA MEZA MORALES, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 99
Hoy, 29 de septiembre de 2020


VERONICA VENESES SUAREZ
SECRETARIA